



Bogotá D.C., 16 de Octubre de 2019
SDM-SC- 223840/2019

Señor (a):
JOHN JAIRO REYES LOZANO
Calle 166 A N° 3-54 Int 18
Teléfono: 314 248 2746
Ciudad

472	Motivos No Devolución	Desconocido Refusado Comado Faltado Fuerza Mayor	No Escribo Número No Reclamado No Constatado Aperturas Causadas
Fecha 1: 17/10/19	Fecha 2: 17/10/19	CC: 166 A N° 3-54	Centro de Distribución: 166 A N° 3-54
Nombre del distribuidor: 166 A N° 3-54		Nombre del distribuidor: 166 A N° 3-54	
Centro de Distribución: 166 A N° 3-54		Centro de Distribución: 166 A N° 3-54	
Observaciones: No se encuentra en la calle 166 A N° 3-54		Observaciones: No se encuentra en la calle 166 A N° 3-54	

REF: RESPUESTA TUTELA 2019-00158
SDM 39845/2019

Señor Reyes Lozano:

En atención al radicado de la referencia, se procede a darle respuesta a sus solicitudes en lo que es competencia de la Subdirección de Contravenciones, de la siguiente manera:

NUMERO DE RESOLUCION.	FECHA	VALOR
• 12519221	10/04/2006	204,000
• 13090417	08/17/2007	433,800
• 13103166	08/31/2007	433,800
• 13238876	12/11/2007	433,800
• 813842677	09/17/2008	461,500
• 14174711	01/19/2009	497,000
• 14182354	02/26/2009	497,000
• 14737901	01/09/2010	1,030,000
• 15041996	05/24/2010	137,300
• 15382303	10/14/2010	257,500
• 11001000000000181678	03/17/2011	17,900
• 11001000000000515333	03/30/2011	267,800
		508593
		21348
		84147
		21787
		331759
		646587
		140724
		163014
		02/03/2009
		03/13/2009
		01/26/2010
		07/09/2010
		12/01/2010
		05/04/2011
		05/16/2011

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9	YG242914628C0
Centro Operativo: H.MOVILIDAD	Fecha Admisión: 16/10/2019 15:54:39	
Centro de Servicio: 12675162	Fecha Aprobación: 17/10/2019	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Sección de Contravenciones	Nombre/Razón Social: JOHN JAIRO REYES LOZANO	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Dirección: CALLE 166 A N° 3-54 INT 18	
Referencia: SC-223840	Referencia: SC-223840	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Depto: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 1111000	Código Postal: 1111000	
Código Operativo: 1111587	Código Operativo: 1111638	
Preso Facturado: 200	Preso Facturado: 200	
Preso Volumen: 200	Preso Volumen: 200	
Valor Declarado: 50	Valor Declarado: 50	
Valor Flete: 50	Valor Flete: 50	
Costo de manejo: 50	Costo de manejo: 50	
Valor Total: 50	Valor Total: 50	
Observaciones del cliente: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES	Observaciones del cliente: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES	
Fecha de entrega: 17/10/19	Fecha de entrega: 17/10/19	
Distribuidor: 166 A N° 3-54	Distribuidor: 166 A N° 3-54	
CC: 166 A N° 3-54	CC: 166 A N° 3-54	
Garantía de entrega: 100%	Garantía de entrega: 100%	
1111	638	1111 587
1111	638	1111 587



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 16 de Octubre de 2019
SDM-SC- 223840/2019

Señor (a):
JOHN JAIRO REYES LOZANO
Calle 166 A N° 3-54 Int 18
Teléfono: 314 248 2746
Ciudad

RECIBIDO
CONSEJO DE URGENCIA
16 OCT 2019
SEDE CLL 13

REF: RESPUESTA TUTELA 2019-00158
SDM 39845/2019

Señor Reyes Lozano:

En atención al radicado de la referencia, se procede a darle respuesta a sus solicitudes en lo que es competencia de la Subdirección de Contravenciones, de la siguiente manera:

NUMERO DE RESOLUCION.	FECHA	VALOR
• 12519221	10/04/2006	204,000
• 13090417	08/17/2007	433,800
• 13103166	08/31/2007	433,800
• 13238876	12/11/2007	433,800
• 813842677	09/17/2008	461,500
• 14174711	01/19/2009	497,000
• 14182354	02/26/2009	497,000
• 14737901	01/09/2010	1,030,000
• 15041996	05/24/2010	137,300
• 15382303	10/14/2010	257,500
• 11001000000000181678	03/17/2011	17,900
• 11001000000000515333	03/30/2011	267,800
		43922
		355991
		373142
		491759
		508593
		21348
		84147
		21787
		331759
		646567
		140724
		163014
		10/06/2006
		09/04/2007
		09/17/2007
		12/27/2007
		10/03/2008
		02/03/2009
		03/13/2009
		01/26/2010
		07/09/2010
		12/01/2010
		05/04/2011
		05/16/2011

Referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., es importante mencionar que para los comparendos anteriores al 14 de Julio de 2017, se establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Referente a la figura jurídica de la caducidad, para los comparendos posteriores al 14 de julio de 2017, el artículo 161 del C.N.T.T., el cual establece:

"La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante éste término se deberá decidir sobre la imposición de

la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente". (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Para el caso en comento se pudo establecer que los comparendos en cuestión presentan sus respectivas audiencias en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada, estas diligencias corresponden a la celebración efectiva de las audiencias que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

COMPARENDO	Nº DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
12519221	43922	10/06/2006
13090417	355991	09/04/2007
13103166	373142	09/17/2007
13238876	491759	12/27/2007
813842677	508593	10/03/2008
14174711	21348	02/03/2009
14182354	84147	03/13/2009
14737907	21787	01/26/2010
15041996	331759	07/09/2010
15382303	646567	12/01/2010
1100100000000181678	140724	05/04/2011
11001000000000515333	163014	05/16/2011

Por lo anterior se observa que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de

publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

Cordialmente



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: LUISA FERNANDA ACHAGUA MULFORD.- ABG SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES